

# Comentarios a la ponencia para segundo debate del proyecto de ley de reforma laboral

---

AUMENTO DE COSTOS Y PROBLEMAS  
DE INCONSTITUCIONALIDAD

CRISTIAN STAPPER  
Vicepresidente de Litigio, Entorno y  
Relacionamiento Externo



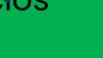
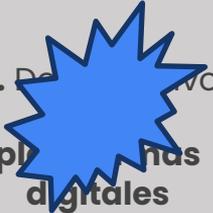
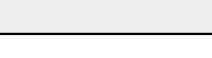
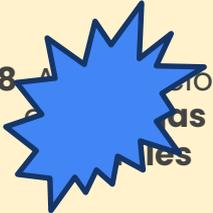
## ¿De dónde venimos?

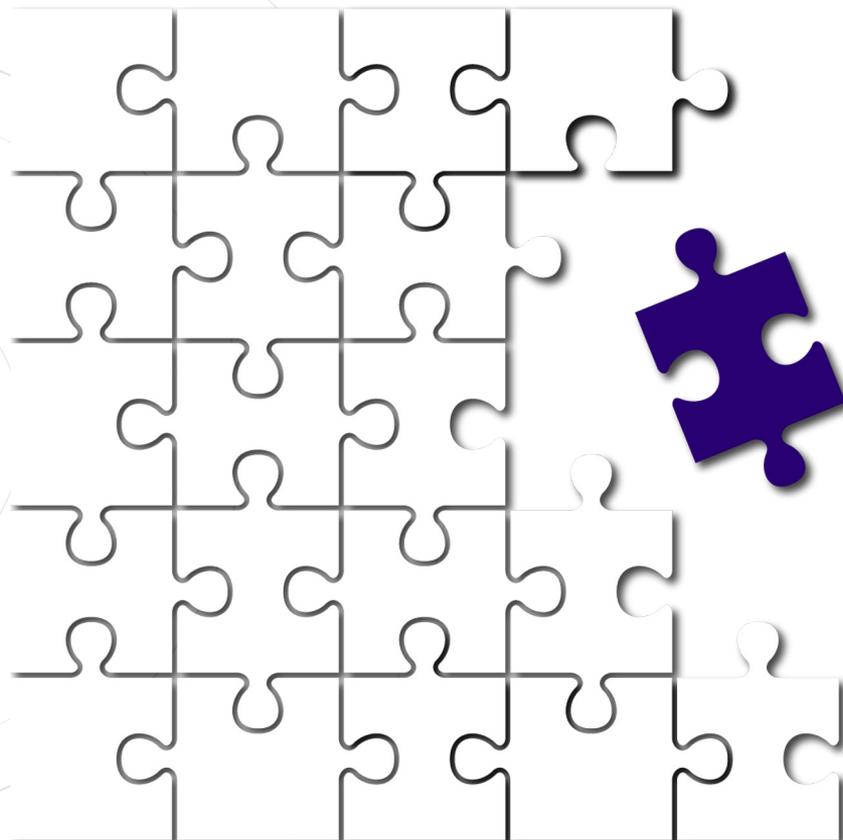


**16 de marzo de 2023**

# Los 10 puntos de atención



1. Desincentivo a los 	2. Aumento de indemnizaciones por terminación sin justa causa	3. Desincentivo  te  on y  de  cios	4. Aumento de costos	5. Prescripción de  5 años  ta  del  del
6.  De  vo  por     	7. Incentivo para        	8.        	9. Violación de la        	10.        



***El derecho al trabajo tiene una doble dimensión: individual y colectiva, reconocida en la Constitución. El aspecto individual se refiere a la facultad que tiene toda persona de elegir y ejercer profesión u oficio en condiciones dignas y justas. En la dimensión colectiva implica un mandato a los poderes públicos para que lleven a cabo una política de pleno empleo porque de lo contrario el ejercicio del derecho al trabajo se convierte en una simple expectativa.***

***\* Sentencia T-611/02***



# 1. EL AUMENTO DESMEDIDO DE COSTOS

# 1. EL AUMENTO DESMEDIDO DE COSTOS

## 1.1. Aumento de las indemnizaciones por despido sin justa causa en el artículo 8°

Tipo de contrato y tiempo de servicio	Norma vigente (Art. 64 CST)	Proyecto de reforma
<b>Contratos a término fijo</b>	Salarios correspondientes al tiempo faltante para cumplir el plazo pactado sin que sea inferior a quince (15) días de salario	Salarios correspondientes al tiempo faltante para cumplir el plazo pactado sin que sea inferior a treinta (30) días de salario
<b>Contratos por obra o labor contratada</b>	Salarios por el tiempo faltante para completar la obra o labor contratada sin que sea inferior a quince (15) días de salario	Salarios por el tiempo faltante para completar la obra o labor contratada sin que sea inferior a treinta (30) días de salario
<b>Contratos a término indefinido servicio no mayor de un año</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Salario inferior a diez (10) SMLV treinta (30) días</li> <li>- Salario igual o superior a diez (10) SMLV veinte (20) días</li> </ul>	Cuarenta y cinco (45) días de salario
<b>Contratos a término indefinido servicio mayor de un año y menor de cinco</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Salario inferior a diez (10) SMLV treinta (30) días por primer año y veinte (20) por cada año adicional o fracción</li> <li>- Salario igual o superior a diez (10) SMLV veinte (20) días por el primer año y quince (15) días por cada año adicional o fracción</li> </ul>	Cuarenta y cinco (45) días por el primer año y diez y siete (17) días por cada año adicional o fracción
<b>Contratos a término indefinido servicio de cinco años y menor de diez</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Salario inferior a diez (10) SMLV treinta (30) días por primer año y veinte (20) por cada año adicional o fracción</li> <li>- Salario igual o superior a diez (10) SMLV veinte (20) días por el primer año y quince (15) días por cada año adicional o fracción</li> </ul>	Cuarenta y cinco (45) días por el primer año y veinte (20) días por cada año adicional o fracción

<sup>1</sup> En el texto aprobado en la Comisión VII de Cámara se prevían 15 días.

# 1. EL AUMENTO DESMEDIDO DE COSTOS

## 1.2. Modificación de la jornada diurna

TIPO DE TRABAJO	Norma vigente (art. 160 CST)	Proyecto de reforma
<b>Diurno</b>	Es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las veintiún horas (9:00 p. m.).	El que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las diecinueve horas (7:00 p. m.).
<b>Nocturno</b>	Es el que se realiza en el período comprendido entre las veintiún horas (9:00 p. m.) y las seis horas (6:00 a. m.).	Es el que se realiza en el período comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00m.).

# 1. EL AUMENTO DESMEDIDO DE COSTOS

---

## 1.3. Recargo por día de descanso obligatorio o de fiesta

**Aumento del 75 al 100% del recargo por trabajo en día de descanso obligatorio o día de fiesta (artículo 17° del proyecto modificadorio del artículo 179 del CST).**

- A partir de julio de 2025, se incrementará el recargo por laborar en día de descanso obligatorio o de fiesta a 80%.
- A partir de julio de 2026, se incrementará el recargo por laborar en día de descanso obligatorio o día de fiesta a 90%.
- A partir de julio de 2027, se dará plena aplicación al recargo por laborar día de descanso obligatorio o día de fiesta en los términos de Este artículo.



# 1. EL AUMENTO DESMEDIDO DE COSTOS

---

## 1.4. Laboralización del contrato de aprendizaje y aumento de la monetización

- Con el **artículo 22** se modificaría el literal d del **artículo 81** del **CST** que hoy establece que: “d) durante toda la vigencia de la relación, **la persona recibirá de la empresa una remuneración que, en ningún caso, será inferior al salario mínimo legal mensual vigente, o del estipulado en convenciones colectivas o fallos arbitrales**”.
- En el **artículo 23** se **incrementa la monetización a 1.8 salarios mínimos sin importar el número de trabajadores de la empresa**. Hoy se calcula multiplicando el 5% del número total de trabajadores, excluyendo los trabajadores independientes o transitorios, por un salario mínimo legal vigente.

# 1. EL AUMENTO DESMEDIDO DE COSTOS

---

## 1.5. Aumento de 2 a 6 semanas de la licencia de paternidad

Con la modificación del **artículo 236** del **CST** contenida en el **artículo 49** del proyecto, la licencia de paternidad pasaría de dos (2) semanas, según lo previsto en el párrafo 2º del citado artículo, a seis (6) semanas.



# 1. EL AUMENTO DESMEDIDO DE COSTOS

---

## 1.6. Aumento a 18 días de las vacaciones para el personal operativo de las empresas de seguridad y vigilancia privada

Con la previsión del **artículo 74°** del proyecto, los ponentes proponen establecer diez y ocho (18) días de vacaciones para los trabajadores del sector de seguridad y vigilancia privada, adicionando un numeral al **artículo 186** del **CST**.



# 1. EL AUMENTO DESMEDIDO DE COSTOS

---

## 1.7. Día semestral de la familia y horas para actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación

Con la derogatoria del **artículo 6° de la Ley 2101 de 2021** contenida en el **artículo 80** del proyecto, se revive el día de la familia y las horas para actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación. La eliminación de esta disposición estaba incluida en la **Ley 2101 de 2021** como consecuencia de la reducción de la jornada laboral allí prevista.



## 2. LOS MOTIVOS DE INCONSTITUCIONALIDAD

## 2. LOS MOTIVOS DE INCONSTITUCIONALIDAD

---

### 2.1. Posibles interpretaciones contra la constitución

- Mediante **artículo 4°** del proyecto se establece como principio la "**situación más favorable al trabajador y trabajadora en caso de duda en la aplicación e implementación de las fuentes formales de derecho**".
- Alcance que pareciera del bloque de constitucionalidad. **Artículo 19** modificadorio del literal b) del **artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo**, relativo a los límites de la subordinación. En el texto actual del literal b) se hace referencia a los **tratados o convenios internacionales que obliguen al país y, en la reforma se propone que se haga referencia a los mismos tratados o convenios ratificados por Colombia**.

## 2. LOS MOTIVOS DE INCONSTITUCIONALIDAD

---

### 2.1. Posibles interpretaciones contra la constitución

- Se incluye como conducta antisindical en el literal **k** del numeral segundo del **artículo 354 del código sustantivo del trabajo** con la modificación propuesta a través del **artículo 62** del proyecto, "**Denigrar de los sindicatos y difundir informaciones difamatorias de los mismos, entre sus afiliados, entre los trabajadores de las empresas y ante la comunidad en general**".
- En el caso de la estabilidad laboral reforzada del **artículo 10°** se consagra una categoría abierta que implica la discrecionalidad al momento de decidir por parte de las autoridades judiciales y administrativas, toda vez que se hace referencia a que **la enumeración de estos casos no es taxativa sino simplemente enumerativa**. Aunado al texto del principio al que hicimos referencia, la norma implicaría una extensión ad infinitum de las causales de estabilidad laboral reforzada.

## 2. LOS MOTIVOS DE INCONSTITUCIONALIDAD

---

### 2.2. Violación de información sometida a reserva

Con el **artículo 62º**, los ponentes proponen incluir en el literal **C** del **artículo 354** del **CST**, como garantía para el ejercicio de la libertad sindical, el acceso a la información con el siguiente texto "**Las organizaciones de trabajadores tienen el derecho a conocer la situación social y económica de la empresa, grupos de empresas que esté relacionada directamente con los empleados afiliados a la organización sindical**".

## 2. LOS MOTIVOS DE INCONSTITUCIONALIDAD

---

### 2.3. Desconocimiento de la jerarquía de las fuentes del derecho

En el **artículo 68**, que contiene una modificación al **artículo 458** del Código Sustantivo del Trabajo, se establece que **los árbitros deben decidir en equidad sobre todos los puntos de interés de los trabajadores o sus organizaciones**. Esta disposición plantea no solo inquietudes frente al principio del **numeral IV del artículo 1** del proyecto sino respecto de una eventual violación de principios constitucionales como los contenidos en el **artículo 228** que establece que las actuaciones de la administración de justicia serán públicas y en ellas prevalecerá el derecho sustancial y, la del **inciso 2° del artículo 230** constitucional en el que se establece que la equidad como a la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial.

## 2. LOS MOTIVOS DE INCONSTITUCIONALIDAD

---

### 2.4. Violación de la reserva de ley estatutaria

El proyecto conserva en el texto de la ponencia disposiciones que vulneraría la reserva de ley estatutaria. No podría incluirse dentro del texto del proyecto, el **artículo 7º** referido al "**debido proceso disciplinario laboral**" ni el "**procedimiento judicial sumario para la protección de los derechos sindicales**" del **artículo 63**.

Tampoco podría incluirse dentro del proyecto de reforma laboral la previsión del **artículo 68**, modificatoria del **artículo 468** del **CST** que hace referencia a la **decisión de los árbitros**.

## 2. LOS MOTIVOS DE INCONSTITUCIONALIDAD

---

### 2.5. Violación del derecho negativo de asociación

En el artículo 66, modificadorio del artículo 70 del Código Sustantivo del Trabajo, se prohíbe, cuando el sindicato o sindicatos agrupe más de la tercera parte de los trabajadores de una empresa, la figura de los pactos colectivos.

## 2. LOS MOTIVOS DE INCONSTITUCIONALIDAD

---

### 2.5. Violación del principio de confianza legítima

En el **artículo 8°** se modifica, de forma sustancial, **el monto de la indemnización por despido sin justa causa**. Esto implica que, las previsiones que hiciera el empleador para efectos de ejercer la dirección de su empresa y que implican la contratación de personal, el pago de salarios e incluso de las indemnizaciones, **a unos costos determinados, se ven vulneradas de forma abrupta por ministerio de la ley.**



### **3. EL RESULTADO EN COSTOS**

### 3. EL RESULTADO EN COSTOS

---

- De aprobarse el proyecto, **el aumento de costos laborales –calculado parcialmente–, para una microempresa (con dos empleados contratados por un salario mínimo y un administrador contratado por dos salarios mínimos), según cálculos de FEDESARROLLO sería del 18.6%.**
- El estudio de FEDESARROLLO solo incluye como variables de costos la **reducción de la jornada laboral, el aumento de los recargos dominicales y festivos y el aumento de la indemnización por despido sin justa causa.**

Ver MEJÍA, Luis Fernando. ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES SOBRE LAS REFORMAS LABORAL Y PENSIONAL. Bogotá, 30 de marzo de 2023. Disponible el 14 de noviembre de 2024 en

[https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/4435/Report\\_Marzo\\_2023\\_Mejía.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/4435/Report_Marzo_2023_Mejía.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## 3. EL RESULTADO EN COSTOS

---

- El Banco de la República, atendiendo un mayor número de variables\* señaló que el **impacto en pérdida de empleos (aumento del desempleo y la informalidad) sería, en promedio, de 454.000\*\* con un cálculo medio, y conservador, de aumento de costos laborales.** De acuerdo con dicho estudio, los sectores más afectados serían las actividades profesionales, las artísticas, de recreación y similares, el alojamiento y servicios de comida y el comercio.
- Los cálculos de pérdida de empleo son el resultado de la aplicación de índices de elasticidad del precio de la demanda de empleo, que muestran la destrucción de empleo como resultado del aumento del costo de este por encima de la inflación del año anterior y de la productividad. Para el Banco de la República, un aumento de 1% en el salario mínimo por encima de la inflación pasada y la variación de la Productividad Total de los Factores tiene efectos negativos sobre el PIB real (con una elasticidad de  $-0,17$ ) y el empleo ( $-0,32$ )\*\*\*.

\* Trabajo diurno y nocturno, duración de la jornada laboral y recargo dominical y festivo; contratistas independientes y por prestación de servicios; remuneración de aprendices; indexación de salarios de uno a dos salarios mínimos; eliminación de contratos sindicales y; licencia de paternidad, entre otros.

\*\*Grupo de Análisis del Mercado Laboral (Gamla). Sub gerencia de Política Monetaria e Información Económica Banco de la República. ESTABILIDAD EN EL MERCADO LABORAL Y ANÁLISIS CUANTITATIVO DE ALGUNOS IMPACTOS

\*\*\*DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA LABORAL en Reportes del Mercado Laboral (núm. 26). Bogotá, abril de 2023. Disponible el 14 de noviembre de 2023 en <https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/10626/reporte-de-mercado-laboral-abril-2023.pdf>.

BANCO DE LA REPÚBLICA. Unidad de Investigaciones – SGEE. Arango Thomas, Luis Eduardo, Coordinador. EFECTOS MACROECONÓMICOS DEL SALARIO MÍNIMO EN LA ECONOMÍA COLOMBIANA. Disponible en [https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/10482/Presentacion\\_espe103.pdf](https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/10482/Presentacion_espe103.pdf) y

ARANGO, Luis E et al. BANCO DE LA REPÚBLICA. EFECTOS FISCALES DEL SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA. EN Borradores de Economía. Núm. 1216 – 2022. Disponible el 14 de noviembre de 2013 en [https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/item/b9c06606-5866-4caf-bcbe-a7851ef5c8e0/be\\_1216.pdf](https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/item/b9c06606-5866-4caf-bcbe-a7851ef5c8e0/be_1216.pdf).

### 3. EL RESULTADO EN COSTOS

Efectos heterogéneos en costos extrasalariales por sector económico y tamaño de empresa.

	No. Asalariados	% Ponderado	Impacto	Costo (%)
<b>Comercio</b>	1239	48%	12.8	6.08
<b>Alojamiento</b>	300	12%	14.4	1.66
<b>Actividades profesionales</b>	820	31%	47.9	13.17
<b>Entretenimiento</b>	249	10%	26.3	2.51
<b>TOTAL</b>	<b>2608</b>	<b>100%</b>		<b>23.42</b>

\*Tomado del ejercicio realizado por el Grupo de Análisis del Mercado Laboral (Gamla) - BanRep Estabilidad en el mercado laboral y análisis cuantitativo de algunos impactos del proyecto de ley de reforma laboral

## 3. EL RESULTADO EN COSTOS (Cálculos propios)

### Escenario 1 - Ejercicio al 01 junio de 2024

Hay 3 empleados, dos ganan un mínimo cada uno, el tercero quien es el administrador gana dos salarios mínimos.

#### Horas de trabajo semanal por empleado

48 ordinarias diurnas

0 extras nocturnas

0 ordinarias nocturnas

12 extras diurnas

60 horas dentro de la jornada semanal más 10 horas de un domingo habitual.

8 ordinarias dominicales

0 nocturna dominical

0 extras dominical nocturna

2 extras dominicales diurnas

Total 70 horas

Trabajó lunes-domingo de 10am a 9pm, con 1 hora de almuerzo

\*Provisión indemnización: 10 años

**\*Cálculo hecho por la firma Scola Abogados**

### 3. EL RESULTADO EN COSTOS (Cálculos propios)

Empleados	Empleado1	Empleado2	Empleado3	Salario básico promedio	Hora ordinaria promedio
3	\$ 1.300.000	\$ 1.300.000	\$ 2.600.000	\$ 1.733.334	\$ 7.222

	Valor respecto a la hora ordinaria	Núm. de horas a la semana	Núm. de horas al mes	Núm. de horas al mes total empleados	Costo mensual \$
Hora extra nocturna	175%	0	0	0	\$ 0
Hora adicional nocturna	35%	0	0	0	\$ 0
Hora extra diurna	125%	12	51,96	155,88	\$ 1.407.251
Hora dominical o festiva ordinaria	75%	8	34,64	103,92	\$ 562.900
Hora nocturna dominical o festivo	110%	0	0	0	\$ 0
Hora extra nocturna dominical o festivo	250%	0	0	0	\$ 0
Hora extra dominical diurna	200%	2	8,66	25,98	\$ 375.267
<b>Total sin provisión indemnización</b>					<b>\$ 2.345.418</b>
*Provisión indemnización	5,83%				\$ 237.791
<b>Total + Provisión indemnización</b>					<b>\$ 2.583.209</b>
<b>Total + Provisión costos laborales</b>	<b>46,85%</b>				<b>\$ 1.098.875</b>
<b>Total</b>	<b>0,00%</b>				<b>\$ 3.682.085</b>

#### Horario

10-11	11-12	12-1	1-2	2-3	3-4
4-5	5-6	6-7	7-8	8-9	

Almuerzo    Diurno    Ext. diurnas

Un empleado trabaja 8 horas diarias por 6 días, en total trabajaría 48 horas a la semana, pero la empresa tiene una jornada de 10 horas (descontando la hora de almuerzo) por lo que diariamente tendría que hacer 2 horas extras que equivaldrían a 12 horas extras diurnas a la semana más 10 horas dominicales (8 dominicales ordinarias y 2 horas extra dominical diurna).

\*Cálculo hecho por la firma **Scola Abogados**

## 3. EL RESULTADO EN COSTOS (Cálculos propios)

**Escenario 2 - Ejercicio al 01 diciembre de 2024**

**Horas de trabajo semanal por empleado**

47 ordinarias diurnas

12 extras nocturnas

1 hora extra diurna

0 ordinarias nocturnas

60 horas dentro de la jornada semanal más 10 horas de un domingo habitual.

8 ordinarias dominicales

0 nocturna dominical

2 extra dominical nocturna

Total 70 horas

Trabajó lunes-domingo de 10am a 9pm, con una hora de almuerzo

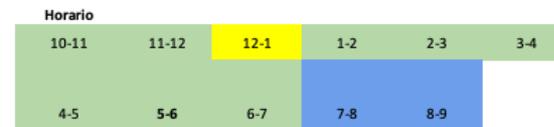
\*Provisión indemnización: 10 años

\*\*La reforma no solo pretende aumentar de 75 a 100% el recargo dominical, sino que la elevaría hasta el 200% al incluir la expresión "sin perjuicio del salario ordinario al que tenga derecho el trabajador por haber laborado la semana completa" (Art. 19 ponencia para primer debate)

**\*Cálculo hecho por la firma Scola Abogados**

# 3. EL RESULTADO EN COSTOS (Cálculos propios)

	Empleados 3	Empleado1 \$ 1.300.000	Empleado2 \$ 1.300.000	Empleado3 \$ 2.600.000	Salario básico \$ 1.733.334	Hora ordinaria \$ 7.376
	Valor respecto a la	Núm. de horas a la	Núm. de horas al	Núm. de horas al	Núm. de horas al	Costo mensual \$
Hora extra nocturna	175%	12	51,96	155,88		\$ 2.012.069
Hora extra diurna ordinaria	125%	1	4,33	12,99		\$ 119.766
Hora ordinaria nocturna	35%	0	0	0		\$ 0
<b>**Hora dominical o festiva ordinaria</b>	<b>200%</b>	<b>8</b>	<b>34,64</b>	<b>103,92</b>		<b>\$ 1.533.005</b>
Hora nocturna dominical o festivo	235%	0	0	0		\$ 0
Hora extra nocturna dominical o festivo	275%	2	8,66	25,98		\$ 526.971
<b>Total sin provisión indemnización</b>						<b>\$ 4.191.811</b>
*Provisión indemnización	10,42%					\$ 617.400
<b>Total + Provisión indemnización</b>						<b>\$ 4.809.211</b>
<b>Total + Provisión costos laborales</b>	<b>46,85%</b>					<b>\$ 1.963.947</b>
<b>Total</b>						<b>\$ 6.773.158</b>



		SOBRE TOTAL S. SOCIAL
Variación costos por horas extras	86,17%	83,95%
Gasto total escenario 1	\$ 7.783.209	\$ 8.882.085
Gasto total escenario 2	\$ 10.009.211	\$ 11.973.158
Variación del gasto total mensual	28,60%	34,80%
Variación del gasto total S.Social	6,20%	
Gran Total	34,80%	

\*Cálculo hecho por la firma **Scola Abogados**

# Gracias



Fenalco